

40 horas: Un caso problemático

Señor Director:

En su conjunto, el intercambio epistolar entre Carlos Peña y Rodrigo Correa ha permitido esclarecer "la letra y el espíritu" de la reducción progresiva de jornada, conforme a la entrada en vigencia gradual de la "Ley de 40 horas" (artículos 1 y 3 transitorios).

La reducción progresiva de jornada resulta de un compromiso entre dos intereses: el "tiempo útil del trabajador" y la "productividad de la empresa". En ese contexto, a falta de acuerdo con los trabajadores, el empleador está autorizado a disponer la reducción "proporcional" de cualquier modo que favorezca uno u otro interés. Así, ninguna fórmula de reducción proporcional defrauda el "espíritu de la ley" (que emana justamente de un compromiso, alcanzado democráticamente en el Congreso Nacional).

Quedaría nada más un caso problemático, eventualmente defraudatorio del espíritu de la ley: la reducción aplicada en extensión del tiempo de colación de los trabajadores. Tal reducción no parece favorecer ninguno de los intereses en juego, pues ni mejora el "tiempo útil" ni ayuda a la productividad.

FERNANDO LONDOÑO

Académico UDP